CONTRATO NO. 3001 DE 2024
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2024.

OBJETO: ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

CONTRATISTA: PDC CONSTRUCCIONES SAS.

Entre los suscritos, **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.233.289, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021 facultado al respecto por la Resolución de delegación No 3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el Director General del INVIAS, por una parte y por la otra, **PDC CONSTRUCCIONES SAS, identificado con el NIT 901.704.666-5, Representante Legal KEVIN DELGADO FANDIÑO identificado con la C.C. No. 1.140.900.390**, manifestando bajo la gravedad de juramento que ni ella ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2031 de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante la presente minuta EL CONTRATISTA acepta la modificación del contrato 3001 de 2024.

2. Que, el contrato en mención fue adjudicado mediante Resolución de Adjudicación No. 086 del 03 de julio de 2024, previa Selección Abreviada Número SA-MC-DT-NSA-003-2024.

3. Que, el plazo de ejecución se estableció por el termino de cinco (05) meses.

4. Que, actualmente no es posible que la ejecución del contrato establecida en el antes mencionado se genere a cabalidad durante la vigencia 2024.

5. Que, el principio de la anualidad del presupuesto es un punto denominador común entre diferentes ordenamientos jurídicos, en razón del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el artículo 346 Superior. [...] Por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra.

6. Que, con la finalidad de garantizar la ejecución del contrato correctamente dentro del término de la presente anualidad 2024, se deberá modificar el plazo y que este no sea superior al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA del contrato 3001 de 2024 la cual quedará así:

> **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Norte de Santander del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación – SECOP II ente rector del Sistema de Compra Pública.



Revisó: Darwin Lorenzo Delgado Arismendi.
Abogado Territorial
Oficina Jurídica